

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

COLMENAR DEL ARROYO

URBANISMO

Una vez publicada resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Orden 762/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Colmenar del Arroyo, relativa a la Unidad de Actuación número 10, se publica el contenido íntegro de la parte del plan cuya publicación exige la legislación de régimen local, conforme dispone el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2011, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

NORMAS URBANÍSTICAS DE COLMENAR DEL ARROYO

UNIDAD DE EJECUCION UA-10		Página 19	
CLASIFICACION DE SUELO	Urbano No Consolidado: X	Urbanizable:	No Urbanizable:

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 8.642 m²

Ordenanza General de Aplicación: RU-3	
Sistema de Actuación:	Compensación X Cooperación Expropiación Directa

CONDICIONES ESPECIALES DE ORDENACION	
Nº Máximo de viviendas: 9	Altura máxima: 2 plantas
(densidad máxima):	Parcela mínima: 500 m ²
Tipología de edificación: AS-AP	Ocupación máxima: 30%
Edificabilidad máxima: 0,40 m ² /m ²	Retranqueos a calle: 3 m
Condiciones estéticas:	Retranqueos a linderos: 3 m
Uso principal: Vivienda Categ. 1ª	Fondo máximo:

RESERVAS Y DOTACIONES DE SUELO	
Sistemas Generales:	
Dotaciones interiores	
Anexo Reg. Plantº:	
Verde Público: mín. 2.093m ²	mín. según Ley 9/2001: 668m2 al menos el 50% espacios libres públicos arbolados
Equipamiento:	
Deportivo:	
Social-Comercial:	
Red Viaria: mín. 985m ²	

DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CESIONES	plazos para su realización
Proyecto de Compensación:	
Proyecto de Reparcelación:	
Acta de cesión: X	
Escritura Pública: X	
Reparcelación Voluntaria:	

EXIGENCIAS DE PLANEAMIENTO	plazos de presentación a trámite
Actuación directa:	
Alineación individualizada:	
Estudio de detalle:	
Plan de Reforma Interior:	
Plan Parcial de Ordenación:	
Proyecto de Parcelación: X	
Proyecto de Urbanización: X	
Proyecto de Obras de Urbanización:	
Proyecto de Edificación y Urbanización:	

UNIDAD DE EJECUCION UA-10	Página 20
---------------------------	-----------

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE URBANIZACIÓN		
CONEXIONES EXTERIORES		
Accesos de carreteras:		
Viario:		
Agua:	Redes:	X
	Depósitos:	
Saneamiento	Redes:	X
	Depuración:	
Energía Eléctrica	Redes:	X
	C.T.	
Alumbrado Público	Redes:	X
	C.T.	
Otras obras:		
URBANIZACION INTERIOR: X		

CONSERVACION DE LA URBANIZACION		
Municipal:		
Particular:		
Duración de la Obligación:	Indefinida:	
	Temporal:	X
Procedimiento:	Integración de Entidad de Conservación:	
	Constitución de Entidad de Conservación:	X

AUTORIZACIONES EXIGIDAS COMO AFECCIONES PREVIAS AL DESARROLLO		
Jefatura de carreteras:	Alineaciones:	
	Accesos:	
	Ocupaciones:	
	Cruces:	
Servicio de Minas	Perforación de pozos:	
	Aforos Oficiales:	
Sanidad	Potabilidad de aguas	
Comisaría de Aguas	Vertidos residuales:	
	Deslinde y protecciones de cauces:	Deberá incorporarse al estudio de delimitación del dominio público hidráulico, servidumbre y policía
Compañía Eléctrica	Capacidad de suministro:	X
Vías Pecuarias	Alineaciones:	
	Ocupaciones:	
Compañía Telefónica	Conexión:	X
Renfe	Alineaciones:	
	Ocupaciones:	
Servidumbres de paso		
Otros organismos		

OBSERVACIONES Y CONDICIONES SINGULARES
- Será de aplicación el Decreto 78/99 de regulación del régimen de protección contra la contaminación acústica de la CAM - Será de aplicación la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM - Si fuera necesario la implantación de nuevas especies vegetales se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. - Con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar serán autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua, y energéticos, sustituyendo ésta por tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riegos - Por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento en el interior de la parcela privada.

Colmenar del Arroyo, a 2 de noviembre de 2011.—La alcaldesa-presidenta, Ana Belén Barbero Martín.

(03/38.070/11)

BOCM-20111122-63